REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

«Año de la Universalización de la Salud»
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

No. 457 -2020-DE-COPESCO/GRC

Cusco, 04 NOV 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos No. 038-2004-PCM y No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el sistema jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, mediante Hoja de Tramite N° 2104-2020 de fecha 19 de Octubre del 2020, El Servidor Alex Graneros Tairo, presenta solicitud de licencia por fallecimiento de pariente, haciendo hincapié al artículo 12° del D.S. N° 003-97-TR-Texto Único Ordenado de la ley de Productividad y Competitividad Laboral, en su artículo 12° literal K), que señala que el contrato de trabajo se suspende por el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Memorándum Nª 4100-1157-2020, el Jefe de la Oficina de Administración solicita al Director Ejecutivo, la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, con la procedencia de la licencia por fallecimiento de familiar; en atención al Informe N° 4400-1061-2020, del Responsable de la Unidad de Personal, quien opina: Que es pertinente conceder la licencia en caso de fallecimiento de pariente a El Servidor Alex Graneros Tairo, con eficacia anticipada del 19 hasta el 23 de Octubre del 2020, por el fallecimiento de su señor padre Manuel Ruben Graneros Talavera acaecido en fecha 18 de octubre del 2020, de conformidad al artículo 34° del reglamento interno del Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO;

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Que, en consecuencia, con el documento presentado por El Servidor Alex Graneros Tairo, solicita licencia por fallecimiento de pariente manifestando el sensible fallecimiento se su señor padre padre Manuel Rubén Graneros Talavera acaecido en fecha 18 de octubre del 2020. Por lo que deviene en procedente, conceder la Licencia en caso de Fallecimiento de Pariente;

Estando al visto en calidad de conformidad y aprobación de la Sub Dirección Ejecutiva, , Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorándum No. 1100-1950-2020 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 033-2019-GR-CUSCO/PR, de fecha 02 de Enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia por Fallecimiento de pariente, al servidor **ALEX GRANEROS TAIRO,** por el deceso de su señor padre Manuel Ruben Graneros Talavera acaecido en fecha 18 de octubre del 2020, con eficacia anticipada del 19 hasta el 23 de Octubre del 2020, de conformidad al artículo 34 del Reglamento Interno de Trabajo del PER PLAN COPESCO.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, Unidad de Personal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se transcriba al Interesado, a los Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, para los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. JOSE LUIS FARFAN QUINTANA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
PER PLAN COPESCO